CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°014 DEL AÑO 2026

CONTRATANTE:	LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
NIT:	890000474-7
CONTRATISTA:	ESPERANZA MONTOYA CORREA
CEDULA:	N°31.399.144, expedida en Cartago – Valle del Cauca.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o un plazo inferior a estos en caso de que el contratista cumpla las obligaciones pactadas en el mismo. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia del año 2026.

Entre los suscritos a saber**: RICARDO EMILIO MUÑÓZ ARBELÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.562.757 de Armenia – Quindío, quien obra en nombre y representación de la **LOTERIA DEL QUINDÍO Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental**, en su calidad de Gerente según Decreto de Nombramiento N°00660 del dieciséis (16) de julio del año 2025 y Acta de Posesión N°74 del diecisiete (17) de julio del año 2025, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ESPERANZA MONTOYA CORREA** identificada con cedula de ciudadanía N°31.399.144, expedida en Cartago – Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA – OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO E.I.C.E., REALIZANDO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO, FINANCIEROS Y DE MERCADOS, ASÍ COMO LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA SU PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA.". **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONESPOR PARTE DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Realizar un análisis de riesgos del actual plan de premios de la Lotería del Quindío con el propósito de identificar, documentar y analizar los riesgos, debilidades, contingencias y lecciones aprendidas derivadas de su diseño y ejecución, a fin de evitar la repetición de las mismas en la estructuración y formulación del nuevo plan de premios, el cual debe incluir: **1.1.** Evolución del fondo de reservas. **1.2.** Factores de generación de las reservas. **1.3.** Desviación de los valores y la frecuencia de la premiación. **2).** Realizar los estudios de mercados y de administración de riesgos para ajustar el nuevo plan de premios de la Lotería del Quindío, lo cual debe incluir los siguientes productos: **2.1**. Presentación y análisis del marco normativo de la formulación de los planes de premios del juego de lotería tradicional. **2.2.** Elaboración del estudio de mercados que fundamente el plan de premios de la Lotería del Quindío. **2.3**. Análisis del cumplimiento de los requisitos financieros para cambiar el plan de premios de la Lotería del Quindío. **2.4.** Estudio técnico de administración de riesgos del nuevo plan de premios de la Lotería del Quindío. **2.5.** Estudio y proyecciones financieras del nuevo plan de premios de la Lotería del Quindío. **3).** De conformidad con los estudios realizados, realizar la formulación del nuevo plan de premios para la Lotería del Quindío. **4)**. Formular un plan de desempeño para superar la liquidez y la insolvencia de la Lotería del Quindío, que incluya: **4.1.** Marco normativo de los planes de desempeño en el juego de lotería tradicional. **4.2.** Diagnóstico del estado de liquidez y solvencia de la Lotería del Quindío. **4.3.** Actividades por establecer en el plan de desempeño. **4.4.** Proyecciones financieras. **4.5.** Proyección de indicadores y eventos. **5).** Realizar las mesas técnicas que considere necesarias a fin de aclarar temas relacionados con el diseño del nuevo plan de premios a los funcionarios de la Lotería del Quindío E.I.C.E. **6).** Entregar a la entidad producto final denominado nuevo Plan de Premios de la Lotería del Quindío

con los requisitos contemplados en el Decreto N°1068 del 2015. **6.1.** Hacer entrega del Plan de Premios de la Lotería del Quindío en medio físico y magnético. **6.2.** Hacer entrega de los documentos necesarios que sirvan como insumo para la presentación del Nuevo Plan de Premios ante Consejo Nacional de juegos y suerte y azar por parte de la Lotería del Quindío. **7).** Brindar el acompañamiento que corresponda para la sustentación ante la junta directiva de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de las actualizaciones propuestas y se tomen las decisiones de acuerdo con su competencia, para la aprobación del Nuevo Plan de Premios. **8).** Como actividad post servicio, la contratista prestará el acompañamiento que corresponda para dar respuesta a los requerimientos formulados por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar una vez se presente el nuevo plan de premios para su aprobación. **B). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío. **2.** Presentar los informes que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. **PARÁGRAFO.** Generar copia de Seguridad mensual de la información que se produzca en desarrollo del objeto contractual. **4.** Entregar mensualmente o cuando el supervisor la solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. PARÁGRAFO. Toda la información requerida se otorgarán por el tiempo permitido por la ley y se extenderá a cada formato o soporte material, igualmente su utilización en medio, óptica, magnética, electrónica, en red, mensajes de datos o similar, realizados en ejecución del objeto contractual pertenecerán a LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA LOTERÍA DEL QUINDÍO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **5.** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Lotería del Quindío, a las que sean convocados. **6**. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley**. 8.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. **10**. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de la política de gestión documental adoptada por la Empresa. **11.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos y parámetros del programa de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la Empresa. **B). SON OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato**. 2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato. **3**. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **4.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto**. 5.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **6**. Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES**

DE PESOS M/CTE ($15.000.000), incluido IVA, descuentos e impuestos. **FORMA DE PAGO: La Lotería del Quindío E.I.C.E,** cancelará el valor del futuro contrato mediante UN (01) único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluido IVA, descuentos e impuestos, previa presentación del informe de actividades, en el cual se reciba por parte del contratista la entrega a satisfacción de los productos requeridos, avalados por el supervisor del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales; y en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o un plazo inferior a estos en caso de que el contratista cumpla las obligaciones pactadas en el mismo. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia del año 2026. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **el CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. El Contratista conserva su autonomía, y la actividad contratada no implica el cumplimiento de funciones públicas o administrativas ni subordinación y no requiere dedicación de tiempo completo. **SEXTA: SUJECIÓN A LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa pagará el gasto que ocasione el presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°145 del veintiocho (28) de enero del año 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01.01 denominado "Honorarios Profesionales- Lotería", expedido por el área de gestión administrativa y financiera por valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000). SÉPTIMA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, adoptado a través del Acuerdo 014 del 03 de diciembre de 2019, para los contratos cuya modalidad es de contratación directa, no es obligatoria la constitución de garantías, caso en el cual, La Lotería del Quindío E.I.C.E. establecerá en los estudios y documentos previos la necesidad o no de contar con ellas, por lo que, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de este contrato la realizarán de manera conjunta dos funcionarios de la Lotería del Quindío, a través de la Profesional Especializada en Gestión Comercialización y Sorteo, o quien haga sus veces, y la Profesional Especializada en Gestión Comercialización y Sorteo de la Lotería del Quindío, o quien haga sus veces, o a quien el gerente delegue por escrito. **NOVENA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **LA ENTIDAD**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 del año 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 del año 1993. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 del año 1993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 del año 2011. **DECIMA SEGUNDA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de **LA EMPRESA** contratante, de conformidad con el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 del año 1993. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita de **LA EMPRESA** (artículo 41 Ley 80 del año 1993). **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por el manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo 014 del año 2019. **DECIMO SEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA EMPRESA. DECIMO SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte

del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, o por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **MULTAS:** Incumplir las obligaciones pactadas en el contrato, causará multas por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 6. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan el siguiente procedimiento que realizará la entidad en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, para el cobro de la cláusula penal y las multas estipuladas en el contrato. 1. El supervisor del contrato una vez detectado el incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista informará tal hecho a la gerencia de una manera clara y detallada y aportará las evidencias y material probatorio que demuestre dicho incumplimiento. 2. De tal informe se dará traslado al Gerente de la Lotería del Quindío, quien, de considerarlo pertinente de acuerdo con el informe presentado, solicitará al contratista para que presente sus descargos frente a los hechos. 3. Si de los descargos presentados se evidencian compromisos de parte del contratista, se suscribirá acta en la consten los acuerdos y el término para cumplirlos. 4. Si no surgen acuerdos entre las partes, o no se presentan los descargos correspondientes, o si vencido el término acordado para cumplir los compromisos adquiridos, no se da cumplimiento a los mismos, se procederá a través de acto administrativo motivado a realizar el cobro de la cláusula penal o las multas, o ambas. 5. Tal acto administrativo deberá ser notificado personalmente al contratista afectado. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal se deberá notificar a todos sus integrantes, si no se pudiese llevar a cabo la notificación personal, se deberá proceder conforme con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 6. En la notificación se indicará que contra tal acto procede el recurso de reposición. 7. Si son presentados recursos de Reposición, la Lotería del Quindío, deberá resolverlos en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo. 8. Si vencido el término para interponer recurso de reposición, este no fuere interpuesto o presentados los recursos de reposición es confirmada la decisión inicial, se procederá a dejar constancia de la ejecutoria del acto administrativo y se procederá con el cobro, lo cual podrá hacer a través de saldos del contrato a favor de la entidad si existieren, o a través de proceso ejecutivo, previa solicitud de pago al contratista. **DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** demostrar que se encuentra afiliado a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula las Leyes 789 del año 2002 y 797 del año 2003 y sus Decretos Reglamentarios. En todo caso, **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad acuerdo 014 del año 2019, articulo 55, será obligatorio para la

Lotería del Quindío E.I.C.E., liquidar todos los contractos de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así las cosas, este contrato no requiere ser liquidado, solo procederá a liquidarse en cado de terminación anormal del mismo. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Lotería del Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS:** El valor de las estampillas del presente contrato será el liquidado por la Tesorería de la Lotería del Quindío E.I.C.E. **VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicable las Normas estipuladas en el Manual de Contratación de la Lotería del Quindío Acuerdo 014 del año 2019. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

En constancia se firma el presente contrato en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2026.

RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELÁEZ
GERENTE LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.
CONTRATANTE

ESPERANZA MONTOYA CORREA
Contratista

Elaboró: Mayra Alejandra Ramírez Hernández - Abogada Contratista Gestión Jurídica.
Revisó y Aprobó: Daniela Mejía Forero/ Profesional Especializada Gestión Jurídica.